



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 534-2023-MDM

Miraflores, 29 de diciembre de 2024.

VISTOS: El Informe N° 000904-2023-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 47-2023-GM/MDM emitido por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, de conformidad con el artículo 9 del Decreto Supremo N° 033-2018-PCM que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, modificado por el Decreto Supremo N° 157-2021-PCM se crea el rol del Líder de Gobierno y Transformación Digital en cada una de las entidades de la Administración Pública comprendidas en el alcance del presente Decreto Supremo, quien es un funcionario o asesor de la Alta Dirección o director de un órgano de línea de la entidad. Es designado mediante acto resolutivo del titular de la entidad.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Ley de Gobierno Digital aprobada por Decreto Legislativo N° 1412, la Ley tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 006-2020 que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, numeral 4.1, el Sistema Nacional de Transformación Digital es un Sistema Funcional del Poder Ejecutivo, conformado por un conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la administración pública y se promueven las actividades de las empresas, la sociedad civil y la academia orientadas a alcanzar los objetivos del país en materia de transformación digital.

Que, el artículo 13 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, aprobado por Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, numeral 13.1, refiere que el Comité de Gobierno y Transformación Digital es el mecanismo de gobernanza a nivel institucional para el gobierno y transformación digital en las entidades de la Administración Pública, responsable de liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad. Asimismo el numeral 13.3 señala que las entidades y empresas públicas comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma comunican la conformación y actualización de su Comité de Gobierno y Transformación Digital mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Que, el artículo 14 del citado Reglamento señala, numeral 14.1, precisa que los roles para la gestión de datos e información para la transformación digital en las entidades de la Administración Pública son, literal a), Líder de Gobierno y Transformación Digital, quien actúa de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, Decreto Supremo que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital.

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, modificado por la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM señala que, numeral 1.1, cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital conformado como mínimo por:

- El/la titular de la entidad o su representante;
- El/la líder de Gobierno Digital;
- El/la responsable del área de informática o quien haga sus veces;
- El/la responsable del área de recursos humanos o quien haga sus veces;
- El/la responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces;
- El/la Oficial de seguridad de la información;
- El/la responsable del área legal o quien haga sus veces; y,





- El/la responsable del área de planificación o quien haga sus veces.

Que, el artículo 1 de la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 004-2018-PCM/SEGDI se aprueban los “Lineamientos del Líder de Gobierno Digital”; asimismo en el artículo 2, numeral 2.1, establece que el/la titular de la entidad designa a quien ejerce el rol de “Líder de Gobierno Digital” en base a los “Lineamientos del Líder de Gobierno Digital. El numeral 2.2. precisa que las entidades que no cuenten con un gabinete de asesoramiento o si la persona propuesta del referido gabinete no cumple con el perfil descrito en los “Lineamientos del Líder de Gobierno Digital” designan a la autoridad de gestión administrativa como “Líder de Gobierno Digital”, conforme a lo indicado en el numeral 10.5 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado. El numeral 2.4 refiere que la designación de quien ejerce el rol de “Líder de Gobierno Digital” debe ser puesta en conocimiento de la Secretaría de Gobierno Digital para las coordinaciones y acciones correspondientes.

Que, el artículo 10 de Lineamientos de Organización del Estado aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, numeral 10.5, modificado por el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, refiere que en toda entidad debe estar definida la autoridad de la gestión administrativa, que forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre esta y los órganos de asesoramiento y de apoyo. En los Gobiernos Locales [esta función es ejercida] por la Gerencia Municipal.

Que, mediante Informe N° 000904-2023-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se opina que, mediante Resolución de Alcaldía deberá designarse al Líder de Gobierno y Transformación Digital; asimismo se debe aprobar la constitución del Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

Que, mediante Informe N° 47-2023-GM/MDM emitido por la Gerencia Municipal solicita que se emita el acto resolutorio correspondiente a la constitución del Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

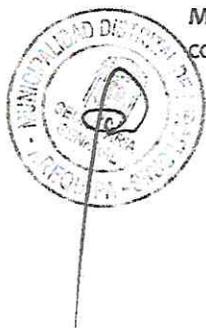
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al GERENTE MUNICIPAL como LIDER DE GOBIERNO DIGITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, quien deberá cumplir con lo dispuesto en los “Lineamientos del Líder de Gobierno Digital” aprobados mediante la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 004-2018-PCM/SEGDI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSTITUIR el COMITÉ DE GOBIERNO DIGITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, el que deberá cumplir con las funciones encomendadas en la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM modificada por la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM; y que está conformado por:

El/la titular de la Entidad	Alcalde
El/la líder de Gobierno Digital o quien haga sus veces	Gerente Municipal
El/la responsable del área de informática o quien haga sus veces	Jefe de la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos o quien haga sus veces
El/la responsable del área de recursos humanos o quien haga sus veces	Jefe de la Unidad de Gestión del Talento Humano
El/la responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces	Gerente de Secretaría General
El/la Oficial de seguridad de la información	Oficial de seguridad de la información
El/la responsable del área legal o quien haga sus veces	Gerente de Asesoría Jurídica
El/la responsable del área de planificación o quien haga sus veces.	Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos la remisión de la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI) de la Presidencia del Consejo de Ministros





ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Líder de Gobierno Digital y a los integrantes del Comité de Gobierno Digital de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo y/o disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos su publicación en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MIRAFLORES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
v.u.u.u.u.u.u.u.
ABOG. GIOVANNA RINA PINTO RADO
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
ALCALDIA
AREQUIPA - 2020

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
SECRETARIA TORRES CHAMBI
ALCALDE